



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO GALLETAS NOEL Y SURAMERICANA – DOTACIONES OXI 2021 atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No.002 de 2021 cuyo objeto es:

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LA DOTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

1	“DOTACIÓN DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”
2	“DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	31/08/2021	Correo electrónico	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
2	31/08/2021	Correo electrónico	METALICAS S.R.

OBSERVACIÓN 1 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

“Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar cuales son los impuestos, tasas y estampillas que tendrá que pagar el proponente adjudicado en el plazo de ejecución del proceso para poder realizar la evaluación de rentabilidad del proceso y no incurrir en errores al momento de formular la propuesta económica correspondiente.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se aclara al proponente que los impuestos asociados son los mencionados a continuación:

- Rete fuente: 2,5% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.
- Retención de ICA: depende donde se efectuó la negociación de la compra ya que la territorialidad del ICA se da de acuerdo con el artículo 343 de Ley 1819 de 2016.



Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La venta se considera realizada en el municipio en donde se encuentre el establecimiento de comercio donde se realiza la actividad;
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio, ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

Estas retenciones dependen de la categoría tributaria del tercero ya que no anexaron el RUT.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 2 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

.”

Solicito respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del proceso ya que en el proyecto de pliego estipula que será: “Dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Villagarzón, departamento de Putumayo” será de dos (2) meses y una semana (tiempo en el que se deberá entregar la dotación) y un mes (1) de liquidación.

El plazo de ejecución del contrato de “Dotación mobiliario escolar para las sedes educativas de los municipios ZOMAC de la subregión oriente del departamento de Antioquia” será de cinco (5) meses (tiempo en el que se deberá entregar la dotación) incluido el periodo de vacaciones escolar y un mes (1) de liquidación”.

Teniendo en cuenta la cantidad de elementos a entregar y el lugar de ejecución del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso en las condiciones exigidas por la Entidad.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, el plazo de ejecución fue determinado en la etapa de estructuración del proyecto el cual fue debidamente viabilizado por la Entidad Nacional Competente, Ministerio de Educación Nacional y cuyo cronograma de ejecución establece que el plazo:

1. Para la dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Villagarzón, departamento de Putumayo” será de dos (2) meses y una semana, (tiempo en el que se deberá entregar la dotación)
2. Para la dotación de mobiliario escolar para las sedes educativas de los municipios ZOMAC de la subregión oriente del departamento de Antioquia” será de cinco (5) meses (tiempo en el que se deberá entregar la dotación) incluido el periodo de vacaciones escolar.





MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Los términos de referencia estipulan lo siguiente:

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

*SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y/O MENAJE PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS **ejecutados en municipios ZOMAC**, se otorgará ciento veinticinco (125) puntos por cada contrato adicional y que adicionalmente cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia.*

Se otorgará máximo 10 puntos, a aquellos proponentes que acrediten que, por lo menos dos de los contratos aportados en el presente numeral que cumpla con el objeto y/o alcance requerido haya sido ejecutado dentro del mecanismo de obras por impuestos”.

De acuerdo al texto subrayado, solicito respetuosamente a la entidad eliminar el requerimiento porque se está direccionando el proceso a muy pocas empresas que sean de la zona o que ya estén identificadas por haber ejecutado así sea un contrato en los municipios ZOMAC

La entidad podrá justificar que se requiere acreditar la experiencia en esos municipios para garantizar que el proponente adjudicatario conozca la zona pero hay que tener en cuenta que los municipios ZOMAC no son los únicos con complejidad para el acceso a las sede educativas, los demás municipios del Territorio Colombiano que no se catalogan como ZOMAC cuentan con su nivel de complejidad para el acceso, hasta incluso mayor, es por esto que se requiere que se elimine el requerimiento y que permitan que se acredite la ejecución de los contratos ejecutados a nivel nacional sean ZOMAC o no, así se estaría respetando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia e igualdad y la entidad tendrá la posibilidad de realizar una mejor selección de contratista permitiendo que las empresas a nivel nacional que cuentan con amplia experiencia en todo el territorio nacional, participen del proceso de selección y se garantice la correcta ejecución del futuro contrato.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:





No se acepta su observación, es importante en primer lugar recordar que el presente proceso licitatorio está regido por el derecho privado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1915 de 2017 el cual regula el Mecanismo de Obras por Impuestos, y en el cual se establece como requisito que los proyectos sean desarrollados en zonas ZOMAC, además, se le recuerda al observante que hoy en día existen 344 municipios catalogados como ZOMAC.

Por último, las necesidades del proyecto y del Fideicomitente establecen la importancia de acreditar experiencia directa en este tipo de zonas, lo cual no puede catalogarse como un direccionamiento del proceso. Se advierte al oferente que no se pueden realizar acusaciones temerarias carentes de sustento y elementos probatorios que respalden sus afirmaciones, pues ello podría traer consecuencias jurídicas para este.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 4 (METALICAS S.R.)

*“El punto 2.7.1 **PARTICIPANTES**, enuncia que solo pueden participar en el proceso de licitación personas jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.*

Respetuosamente solicito a la entidad, reconsiderar este requisito de participación, ya que restringe de esta manera la participación de personas naturales que cumplimos y contamos con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar este tipo de proyectos, lo cual va en contra de los principios de pluralidad y selección objetiva que deben garantizarse en todos los procesos de contratación estatal.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la presente licitación, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos instruidos por el Fideicomitente, y los requisitos que se estipularon en ellos están ajustados de acuerdo con las necesidades del objeto contractual que se pretende desarrollar. Es importante aclarar, que dentro de las políticas internas del Fideicomitente está la de no establecer relaciones contractuales con personas naturales de ningún tipo; y es menester recordar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1915 de 2017, la presente LPA, se rige por el derecho privado y la misma es responsabilidad del Contribuyente, y en consecuencia el Patrimonio Autónomo sigue por instrucciones del mismo, razón por la cual no es viable la modificación de los destinatarios del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 5 (METALICAS S.R.)



*“En el punto 6.3.1 **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** solicitan máximo seis (6) contratos ejecutados y terminados directamente en el territorio nacional, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y/O MENAJE PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en **SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado (PE)** para el Contrato.*

*Solicito a la entidad que la suma de los contratos sea de montos iguales o superiores a **80% del valor total del Presupuesto Estimado (PE)** para el Contrato, esto buscando mayor pluralidad y participación de proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, lo anterior teniendo en cuenta que este es el valor mínimo con el que se acreditaría la experiencia del proponente en contratos de similar cuantía. Adicionalmente, es importante recordar que, los Términos de Referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron estructurados de acuerdo con los lineamientos y requerimientos dados por el Fideicomitente, con el propósito de satisfacer las necesidades del proyecto, razón por la cual, las condiciones inicialmente establecidas se mantendrán.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los tres (03) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLIQUESE,



SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO GALLETAS NOEL Y
SURAMERICANA – DOTACIONES OXI 2021

Elaboró: Luisa Fernanda Bucheli - Abogada Obras por Impuestos.
Lina Gomez- Profesional Técnico - Obras por Impuestos.
Pablo Gonzalez- Coordinador Técnico Financiero - Obras por Impuestos.
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos